

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 1 determina: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el art. 76 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 227 manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 253 establece: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el art. 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, El Art. 56 del COOTAD tipifica: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en el Art. 57 literales a), d) y t) indica las atribuciones que tiene el Concejo Municipal:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en los literales a) y c) establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 321 del COOTAD establece en los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

Que, Previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN Nro. 001-GADM CB-ACTA-003-SO-CM-2026.- EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EN FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2026.

RESOLUCIÓN Nro. 002-GADM CB-ACTA-003-SO-CM-2026.- AUTORIZAR, UNA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL HABER REUNIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA EN LA LEY Y LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES Y INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, LA UNIFICACIÓN DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD SR. JAIME MOISÉS HERRERÍA YÉPEZ, QUE CUENTA CON UNA SOLA CLAVE CATASTRAL: 040254010123007000, UBICADAS EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, SECTOR EL BELEN, CANTÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

RESOLUCIÓN Nro. 003-GADM CB-ACTA-003-SO-CM-2026.- SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL PASA EL EXPEDIENTE A LAS COMISIONES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN QUE CONTIENE EL MEMORANDO 001-OT-CG-GADM CB-2026 SUSCRITO POR EL ING. CRISTIAN GUERRA JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 111 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES - INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, SOBRE LA PETICIÓN DE RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES PRESENTADO POR LA SRA. LARA VILLOTA MARITZA ARACELI, DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 0402505101003524000, UBICADO EN EL SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA BOLÍVAR, SECTOR LA ANGELINA, EL MISMO QUE CONSTA DE ÁREA DE ACUERDO A LAS ESCRITURAS: 0.1600 HA; AREA DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO: 0.3325 HA; AREA DE EXCEDENTE 0.1725 HA, PORCENTAJE DE EXCEDENTE 107.81%.

RESOLUCIÓN Nro. 004-GADM CB-ACTA-003-SO-CM-2026.- SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD. PROVINCIAL DEL CARCHI, GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE

IDENTIDAD CULTURAL ANCESTRAL DE LOS HABITANTES DE LA
PARROQUIA SAN RAFAEL-BOLÍVAR-CARCHI.

Razón.- Siento como tal, que la Resoluciones que anteceden fueron APROBADAS en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada en fechas 19 y 22 de enero del año 2026.

Lo certifico.-

Atentamente:

Abg. Ibeth Andreina Armas M.
SECRETARIA GENERAL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

